



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR Covidien-19

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alella, de fecha 24 de noviembre de 2011 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante la Ordenanza).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 7 de febrero de 2012.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). 1. Objeto y finalidad de las subvenciones

2. El objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Alella, a través de la Concejalía de Promoción Económica, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a subvenir todos aquellos operadores comerciales y de servicios que hayan visto afectada su actividad, de forma significativa como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado para contener la propagación de la pandemia del Covidien-19 .

El Ayuntamiento de Alella, quiere poner en valor la vida que dan los comercios en las calles de los pueblos y las ciudades y lamenta el impacto económico que está teniendo la crisis del coronavirus en el pequeño comercio.



Afrontar los costes de suministros y el alquiler de los locales son uno de los principales problemas a los que deben enfrentarse los pequeños empresarios, es por eso que el Ayuntamiento de Alella considera oportuno apoyar el tejido comercial y de servicios de Alella y con este fin se ha dotado un fondo económico para la prestación de ayudas, con el objetivo de subvenir al sector del pequeño comercio y de servicios del municipio, ante el cierre obligatorio de sus establecimientos y del cese de sus actividades, dado que han sido considerados como no esenciales.

Se quiere favorecer así la resiliencia y garantizar la continuidad del pequeño comercio, cuando finalice el periodo de cierre obligatorio.

Se podrán solicitar ayudas para hacer frente a los gastos de suministro y alquiler de los locales comerciales así como gastos relacionados con la compra de EPIs o material relacionado con el Covidien-19 (mamparas, geles, guantes, etc.)

3. Tipología de las subvenciones

Se concederá una subvención de hasta 800 €, para hacer frente a los gastos de alquileres y / o suministros (agua, gas, electricidad) relacionadas con la actividad económica y los gastos relacionados con la compra de EPIs u otro material relacionado con el Covidien-19 (mamparas, geles guantes, etc.).

No se tendrá en cuenta el IVA ya que se considera no subvencionable.

Se excluyen los domicilios particulares donde se pueda realizar una actividad económica.

El importe máximo conjunto que se podrá otorgar por todas estas ayudas es el que se especifica en el artículo 6º de estas bases.

En el supuesto de que la documentación aportada no sea la adecuada, se requerirá al interesado la subsanación de la solicitud presentada de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.8 de estas bases.

4. Beneficiarios / as

Pueden beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases, aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollaran una actividad comercial y / o de servicios al municipio de Alella antes de aprobación del estado de alarma, el 14 de marzo de 2020 y que reúnan los siguientes requisitos:



Haber sido declarada la actividad comercial o de servicios, no esencial, y por tanto, haberse visto afectado por el cierre, debido a las medidas de confinamiento decretadas.

5. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de sesenta mil euros (60.000,00 €) y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 33.430.47000 AYUDAS AL COMERCIO, del presupuesto vigente de la Corporación.

En el supuesto de que la concurrencia de beneficiarios agotara el crédito presupuestario previsto, se reducirá la cantidad a otorgar a todos los beneficiarios de manera proporcional.

No podrán otorgarse subvenciones por importe total superior al mencionado en el artículo siguiente.

6. Importe individualizado de las subvenciones

1) El importe a conceder se determinará por la agregación de los importes referidos a los conceptos indicados en el artículo 3, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Importe de la subvención = (importe de la factura del alquiler del mes de febrero) + (importe de la factura del suministro de electricidad del mes de febrero) + (importe de la factura de gas del mes de febrero) + (1 / 3 de la factura del suministro de agua del último trimestre de 2019) + (importe de las facturas de los gastos relacionados con el Covidien-19).

2) El importe máximo por todos los conceptos subvencionables será de 800,00 €.

7. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alella.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza y



que estará formado por las siguientes personas: Presidida por la Alcaldía o Concejala en quien delegue, la concejala de promoción económica y 2 técnicos municipales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá dejar desierta la convocatoria y / o agotar el crédito total previsto.

8. Procedimiento de tramitación, plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

- 1) Publicación del documento de bases y convocatoria al e-Tablero.
- 2) El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación en el e-Panel y finalizará el día 23 de junio de 2020.
- 3) Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas, y se resolverá en un único acto administrativo.
- 4) El plazo máximo para el otorgamiento de las subvenciones será de un mes a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
- 5) Las solicitudes conjuntamente con la documentación deberán presentarse de forma telemática, en el Registro del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://tramits.alella.cat/>

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- 6) La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.
- 7) Los / las interesados / as en esta subvención deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Instancia individualizada para cada beneficiario que solicita la subvención, según modelo normalizado.



b) Un ejemplar de la escritura de la constitución de la sociedad, si se trata de una persona jurídica, fotocopia autenticada del DNI, si se trata de una persona física, y un ejemplar de los estatutos aprobados por la junta general, si se trata de una asociación sin ánimo de lucro.

c) Hoja de domiciliación bancaria debidamente diligenciada por la entidad bancaria donde consten los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención, según modelo anexo, o documento equivalente obtenido por banca electrónica, donde figure titular de la cuenta bancaria y los datos bancarios completos del beneficiario.

d) Contrato de alquiler del local en su caso.

e) Facturas del alquiler del local del mes de febrero, suministros de gas y electricidad referidas al periodo del mes de febrero de 2020, la factura del suministro de agua del último trimestre de 2019 y las facturas de los gastos relacionados con el COVID- 19 (mascarillas, guantes, mamparas, rotulación, geles hidroalcohólicos, etc.)

f) Modelo 036 de declaración censal de alta de actividades económicas, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales o retenedores o cualquier otra documentación oficial que lo acredite.

g) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administrativas Públicas.

h) Autorización al Ayuntamiento para que compruebe que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto presentación de la documentación que lo acredite.

i) Declaración jurada de que las ayudas de mínimos recibidas por la empresa, incluyendo el aquí solicitada, no exceden del límite permitido por el Reglamento de la UE 1407/2013, detallando los importes de las ayudas recibidas durante los dos ejercicios anteriores y el ejercicio en curso.

8) Una vez recibidas las solicitudes, se examinará si son correctas y completas y, en caso contrario, se notificará al interesado para que proceda a revisarla o completarla en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación. Si una vez transcurrido este plazo, el interesado no ha subsanado la falta o no ha aportado los documentos requeridos, se considerará que desiste de su petición.



9) La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

10) El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

11) La resolución de las subvenciones se notificará telemáticamente, por comparecencia en la sede electrónica eNotum de la Generalidad de Cataluña, con aviso del depósito de esta notificación a la dirección electrónica que el interesado / a hayan facilitado en el momento de presentar la solicitud.

12) La falta de resolución expresa dentro del plazo indicado en la base 8.4 tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el solo hecho de presentar la documentación justificativa, sin necesidad de supeditar dicha aceptación a la publicación del acuerdo de concesión.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican:

1) Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alella, se obligan a actuar de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como la justificación de estas subvenciones de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.



- 2) Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) Presentar los documentos justificativos que se enumeran en el artículo 8.7 en relación con el artículo 12º.
- 4) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Alella, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 5) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6) Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. recogidos en la normativa vigente.
- 7) Permitir al Ayuntamiento que haga difusión de las subvenciones otorgadas.
- 8) Comunicar con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
- 9) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 10) Proceder al reintegro de fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de estas obligaciones, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y en su caso la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
- 11) Proceder al reintegro de la subvención en el caso de que la actividad cese dentro de los 6 meses siguientes a la concesión de la subvención.

11. Gastos no subvencionables

En cap cas es consideraran despeses subvencionables les següents:



- El IVA.
- Los gastos que no estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

12. Plazo y forma de justificación

La documentación presentada de acuerdo con el detalle del artículo 8.7 de estas bases, tendrá a todos los efectos, el carácter de documentación justificativa para poder recibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de estas bases.

13. Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria.

14. Medidas de garantía

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

15. Modificación y nulidad

El Ayuntamiento de Alella se reserva el derecho de solicitar información complementaria no prevista en estas bases, así como de acuerdo con la normativa vigente, de revocar, modificar o anular las subvenciones y ayudas concedidas por incumplimientos de las condiciones que han motivado su otorgamiento.

16. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

17. Medidas de difusión de la financiación pública

Opcionalmente, los / las beneficiarios / as podrán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Alella en la ejecución de su actividad, en la documentación impresa, en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de



el Ayuntamiento y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por el Servicio de Comunicación del Ayuntamiento.

18. Causas de reintegro

1) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

2) Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

19. Obligados al reintegro

1) Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

2) Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

20. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo VII de la Ordenanza.

21. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alella, tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para subvenir el sector comercial y de servicios, afectado económicamente por Covidien-19, año 2020, del Ayuntamiento de Alella, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del sistema Nacional de publicidad de subvenciones. No se ha previsto ningún otro cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Alella, pone a su disposición el buzón dpd@alella.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier materia relacionada con la privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT)

http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica:

<https://www.seu-e.cat/ca/web/alella>

22. Vigencia

Estas bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, y de su publicación íntegra en el e-Tablero.

23. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alella, las Bases de Ejecución del Presupuesto



AJUNTAMENT D'ALELLA

General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9, 18 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.